



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de junio de 2022

RESOLUCION AGT N° 108/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Electrónico A-01-00013506-9/2022-0, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Fundación Museo de los Niños es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal consiste en brindar apoyo a programas y proyectos que promuevan la comunicación, la ciencia, la cultura, la educación y la ayuda humanitaria, con especial énfasis en el niño y la familia, ya sea a través del desarrollo de programas propios o apoyando a programas de terceros.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que vinculado a sus fines y objetivos fundacionales, la fundación lleva a cabo y tiene a su cargo la implementación y desenvolvimiento de un centro de entretenimiento y aprendizaje no formal que se denomina "Museo de los Niños Abasto", que funciona en el Shopping Abasto, que propone un espacio enriquecedor y alternativo de encuentro al integrar juego, movimiento, percepción, comprensión y expresión, incentivando la curiosidad, el interés por el conocer y la imaginación desde una mirada transformadora.

Que en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Museo de los Niños, que como Anexo integra la presente resolución.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán delegar: "Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

Que, en consecuencia, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco de Colaboración que se aprueba, resulta procedente delegar en el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, la suscripción del Convenio de Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Museo de los Niños, así como la facultad de aprobar y suscribir los Acuerdos específicos que se suscriban al amparo de éste.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Museo de los Niños, que como Anexo -12/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, así como la facultad de aprobar y suscribir los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo de éste.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 108 | 2022 T° XXIII F° 283-286 FECHA 22-06-22

[Handwritten Signature]
CECILIA DE VILLAFARIL
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y REGISTRO
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gov.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, representado en este acto por el Sr. Secretario General a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio GRASSI, D.N.I. 22.825.670, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° XXX/2022, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, la Fundación Museo de los Niños, representada en este acto por sus Apoderadas Generales Sra. Mariana Renata Carmona, D.N.I. 14.189.349 y Sra. Silvia Ester Albert, D.N.I. 5.726.739, con domicilio en la calle Bolívar 108, 1er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Museo de los Niños es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal consiste en brindar apoyo a programas y proyectos que promuevan la comunicación, la ciencia, la cultura, la educación y la ayuda humanitaria con especial énfasis en el niño y la familia, ya sea a través del desarrollo de programas propios o apoyando a programas de terceros.

Que vinculado a sus fines y objetivos fundacionales, LA FUNDACIÓN actualmente lleva a cabo y tiene a su cargo la implementación y desenvolvimiento de un centro de entretenimiento y aprendizaje no formal que se denomina "Museo de los Niños Abasto", que funciona en el Shopping Abasto, de titularidad de IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A. (IRSA), que propone un espacio enriquecedor y alternativo de encuentro al integrar juego, movimiento, percepción, comprensión y expresión, incentivando la curiosidad, el interés por el conocer y la imaginación desde una mirada transformadora.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección,

Número: ANEXO -12/22 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA). En virtud de las consideraciones expuestas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.-----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio Marco no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias, sin perjuicio de los derechos, obligaciones y erogaciones futuras que puedan preverse en los Acuerdos Específicos . -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.-----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

-----**SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas.-----

SÉPTIMA. DOMICILIOS: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultare imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxx de 2022. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Adrian Patricio Grassi
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
